✠

RENUNCIACION DEL CAPITULO GENERAL de San Francisco, hecha el año de 1645. de todas la Doctrinas que administra en los Reynos de las Indias, la qual dicha renuncia, NO FUE ADMITIDA, como se comprueba, por aver continuado, y estàr continuando la Religion en la administracion de sus Doctrinas, de la misma suerte que las tenia en lo antecedente.

SEÑOR.

EL General de la Orden de San Francisco, con los Provinciales, Custodios, y Procuradores Generales de las Provincias de las Indias, especialmente de la Nueva-España, y Filipinas, dize: Que su Religion primeramente plantò la nueva Iglesia de aquel Nuevo Mundo, con los Religiosos destinados por los Señores Reyes progenitores de V. Magestad, con letras patentes de sus Superiores, y Bulas de los Sumos Pontifices, impetradas, y expedidas à este fin, que se consiguiò felizmente; como parece por los efectos de ciento y veinte y quatro años, hasta el presente de mil y seiscientos y quarenta y cinco, en el qual se observa la enseñança, y doctrina de la Fè, dada à los Indios, y Ministros sucessores, que imitando à los primeros, que fueron Apostolicos, en compañia del Gran Conquistador Don Fernando Cortès, han ido trabajando como obreros de nuevas plantas, regandolas, no solo con sudor, sino con sangre de sus cuerpos, derramada en gloriosos martirios, sin que en este tiempo huviesse Clerigos, ni Obispos, ni los huvo, hasta que los Religiosos tenian plantada la Viña, que dava copiosos frutos al Cielo, y à la Real Magestad Corona de Castilla; y corriendo los felizes tiempos, que yà pedian Obispos, que exerciessen Orden Episcopal, siendo por los Señores Reyes proveìdos, fueron por su Santidad criados, y despues por los Religiosos industriados en la labor de las nuevas plantas de diferente disposicion, y calidad de las antiguas de la Europa, gozaron de paz las Provincias, y de ella gozò toda la tierra; los Religiosos convirtiendo, y manuteniendo à los Indios; y los Obispos guardandoles sus privilegios. Durò esta paz con la observancia de estas Bulas Apostolicas, y Reales Cedulas, hasta la que se despachò el año de mil seiscientos y veinte y dos, contraria à las antecendentes, y Breves de los Pontifices, alcança-

da

da con ſinieſtras relaciones, las quales han podido tanto, que en ſu conformidad ſe deſpacharon las de mil ſeiſcientos y veinte y quatro, y mil ſeiſcientos y veinte y nueve, principios de perpetuas inquietudes, y moleſtias de Religioſos, traìdos, y afrentados de Tribunal en Tribunal, ſin que en ellos ſe dè credito mas que à cartas, y memoriales de algunos Obiſpos, llevados de humanos reſpetos que los mueven, con fin de que ſi à los Religioſos ſe les quitan las que llaman Doctrinas, que ſon la adminiſtracion de los ſiete Sacramentos, y predicacion del Evangelio; dandoſelas à ellos, ſeràn mas proſperos de lo que ſon; y quando no ſe las dèn, vendràn à ſerlo con tenerlos ſugetos, como ſi fueran Clerigos; y para ello alegan, que lo deven eſtàr ſin diferencia: coſa incompatible, aſsi por ſer contra Breves Apoſtolicos, como contra la coſtumbre de 124.años: Y todas ſon veredas, que ſaliendo del camino real, por donde ſiempre ſe ha caminado, guian à deſpeñar los Religioſos, y à perturbar la Republica eſpiritual, y con ella la temporal de los Indios, vaſſallos de V. Mageſtad, criados con la Doctrina de la Religion, como ſe reconocerà, y experimentarà con la execucion de la Cedula de mil ſeiſcientos y treinta y tres, y mil ſeiſcientos y treinta y ſiete, de que ſe han ſeguido tantos pleytos, è inconvenientes: Y ſi viſtos, fuere V. Mageſtad ſervido de que ſe cumpla lo ordenado, y que no valgan, ni tengan fuerça los indultos Apoſtolicos, impetrados por los Señores Reyes progenitores de V. Mag. y que ſe rompa la antigua, y loable coſtumbre; deſde luego, hablando como debo à humilde, y leal vaſſallo, Yo, y la Religion de San Franciſco ponemos à los pies de V. Mageſtad, y renunciamos las que llaman Doctrinas, la gran converſion del Nuevo Mexico de tantos millares de Indios, la que ſe và haziendo en la Guaxteca, en la Florida, en Zacatecas, Guatemala, Yucatan. Y aſsimiſmo renunciamos la manutencion de todo lo convertido en aquellos Reynos, y Provincias de la Nueva-Eſpaña, y la converſion, y manutencion de las Filipinas, que llaman la China, para que V. Mageſtad ſe ſirva de encargarlas à quien mas fuere ſervido, recibiendo los buenos deſeos, trabajos, y ſangre de Martires, derramada en aquellos Reynos en ſervicio de Dios nueſtro Señor, y de V. Mageſtad: Y porque no es aquella tierra como eſta, acomodada à vivir de limoſnas, ni los Religioſos pueden paſſar ſin las que alli les haze V. Mageſtad, y obvenciones que provienen de la adminiſtracion: Suplicamos humilmente à V. Mageſtad, que en premio de los trabajos, y ſervicios hechos à la Real Corona, ſe ſirva mandar que ſe nos dèn embarcaciones de

na-

navios para ſacar à los Religioſos de aquellos Reynos, y traerlos à eſtos de Eſpaña. Y que aſsimiſmo ſe haga inventario de ornamentos, y otras alhajas pertenecientes al Culto Divino, para que ſiempre conſte. que aſsi eſto, como los Conventos, y Templos que dexa la Religion, han ſido fabricados, parte con las limoſnas de V. Mageſtad, parte con las que han dado los Fieles, y pueſto los Miniſtros, avidas con ſu induſtria, y ſe ſepa quedan alli, para que en ellos entre quien V. Mageſtad fuere ſervido. Y como en el Japon, Reyno de ſeñor Infiel, ſe và proſiguiendo con aquella converſion à coſta de tantos Martires; y que aora nuevamente año de treinta y dos lo han ſido veinte y nueve: Suplicamos tambien à V. Mageſtad, que en los navios que ſalen de Nueva-Eſpaña para Filipinas ſe les dè embarcacion, para que los que quiſieren ir à aquel Reyno à padecer con ſus compañeros, los dexen en èl, pues es camino para las Filipinas; y que los que eſtàn en ellas, que ſirviendoſe V. Mageſtad, tambien han de venir à Eſpaña, los echen en aquel Reyno de buelta del viage que hizieren los navios, pues tambien es camino para las naos que vienen à Nueva-Eſpaña, que en todo recibirèmos merced de V. Mageſtad, que Dios nos guarde muchos años. De eſte Convento de V. Mageſtad, de San Juan de los Reyes de Toledo en 9. de Junio de 1645. *El General de toda la Orden de N. P. S. Franciſco.*

[illegible]

... todo recibirá de V. Magestad, que Dios nos guarde muchos años. De este convento de V. Magestad de San Juan de los Reyes de Toledo en 9. de Iunio de 1645. El Comissario de la Orden de N. P. S. Francisco.